



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Sistema Nacional de Respuesta (SNR) ante la Contaminación Marina Accidental

Pablo Pedrosa Rey

**Jefe de Área de Contaminación Marítima
Dirección General de la Marina mercante**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

INTRODUCCION Y ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA:

- Convenio OPRC - 90: Sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 (R.D. 253/2004 de 13 de Febrero).
- OPRC-HNS 2000: Protocolo sobre sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP -HNS) (Ratificado por España el 12.01.1994 y 27.01.2005).

OBJETIVO:

- Cooperación Internacional y asistencia mutua frente a emergencias por contaminación marina en todos los niveles, tanto la provocada por hidrocarburos, como por SNPP.



R/D 1695/2012

SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA: OBJETIVO

- DEFINIR LINEAS DE ACTUACIÓN: OPRC-90 (Hidrocarburos) / OPRC HNS – 2000 (SNPP)
- DEFINIR PAUTAS ACTIVACIÓN DE LOS PLANES: GRAVEDAD SUCESO
- ESTABLECER FORMULAS DE COORDINACIÓN: ACTIVACIÓN VARIOS PLANES
- ESTABLECER PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN: ACTIVACION PLANES
- DEFINIR LAS ACTUACIONES DE LAS DIVERSAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES E INSTITUCIONES PRIVADAS: MEDIOS APLICABLES.
- COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMPETENTES QUE DISPONFGAN DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

AMBITO DE APLICACIÓN:

El **Sistema Nacional de Respuesta (SNR)** ante un suceso de contaminación marina, será de aplicación en todos aquellos casos de contaminación marina **accidental o deliberada**, cualquiera que sea su origen o naturaleza, que afecte o pueda afectar a las aguas marinas sobre las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, como a las costas españolas.

COLABORACIÓN:

Ministerio de Fomento – Los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente e Interior prestarán a las CC.AA que lo soliciten, asesoramiento y colaboración necesarias para lograr la mejor coordinación necesaria de los distintos Planes Territoriales.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

PLANES INTERIORES MARÍTIMOS (PIM) DE INSTALACIONES QUE MANEJEN EN EL ÁMBITO MARÍTIMO PORTUARIO SUSTANCIAS A GRANEL, NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS (SNPP), DISTINTAS A LOS HIDROCARBUROS.



Las instalaciones que manejan en el ámbito marítimo y portuario sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas distintas a los hidrocarburos (crudo, fueloil, gasoil y aceite lubricante) deberán aprobar sus Planes Interiores Marítimos (PIM).según lo dispuesto en este Real Decreto.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

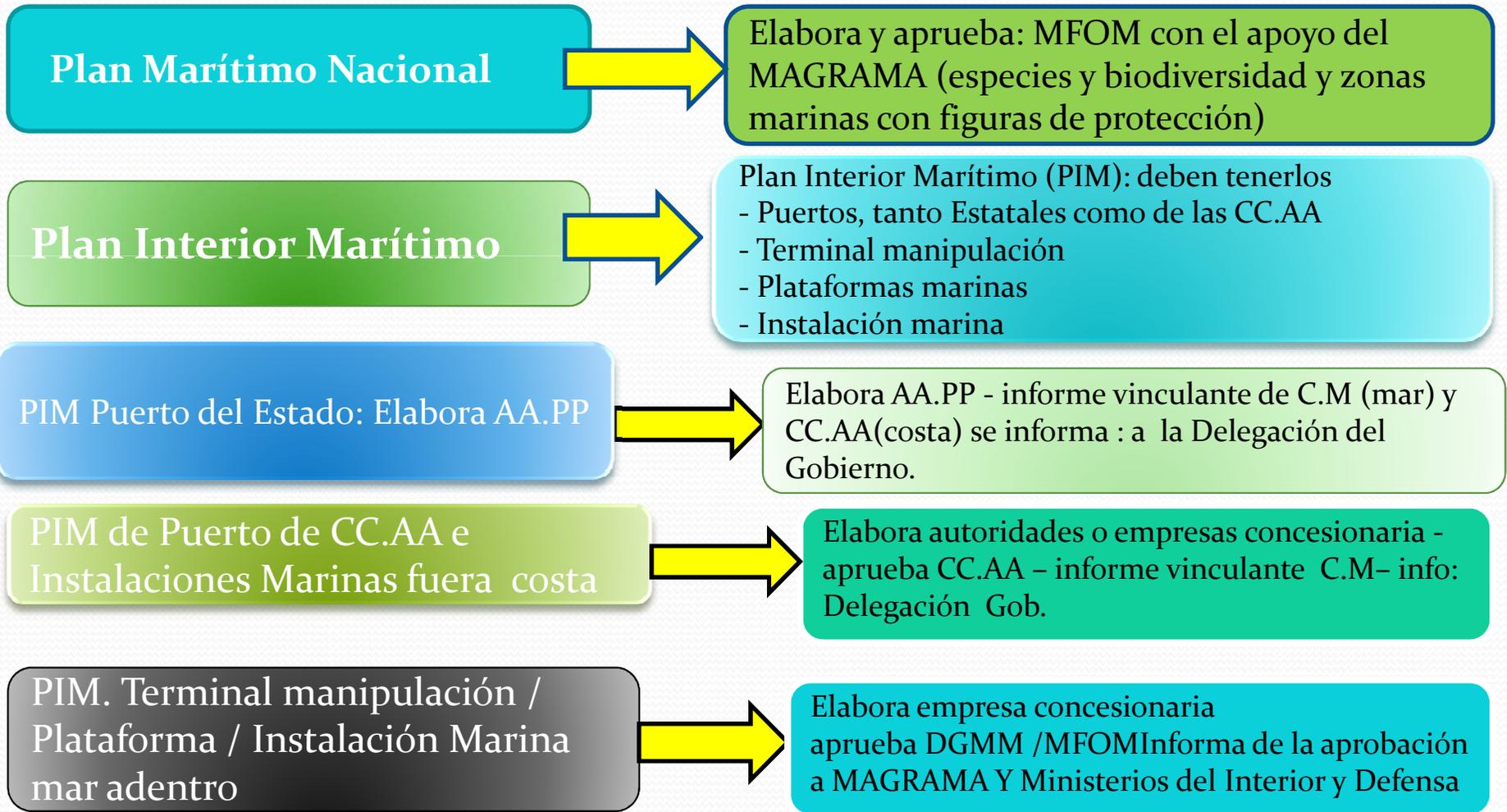
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



SUBSISTEMA MARITIMO





SUBSISTEMA COSTERO

Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar Contra la Contaminación (PEPRMCM).



Cubre Contingencias por Contaminación Marina que afecte o pueda afectar a la Costa y que requiera intervención de la Administración del estado

Elabora MAGRAMA con la colaboración de la comisión nacional de protección civil, MFOM y M.Interior.

Planes Territoriales de las CC.AA



Elabora: CC.AA y Homologa: Comisión Nacional de Protección Civil

Planes Locales de Protección de la Ribera del Mar(Ayuntamientos)

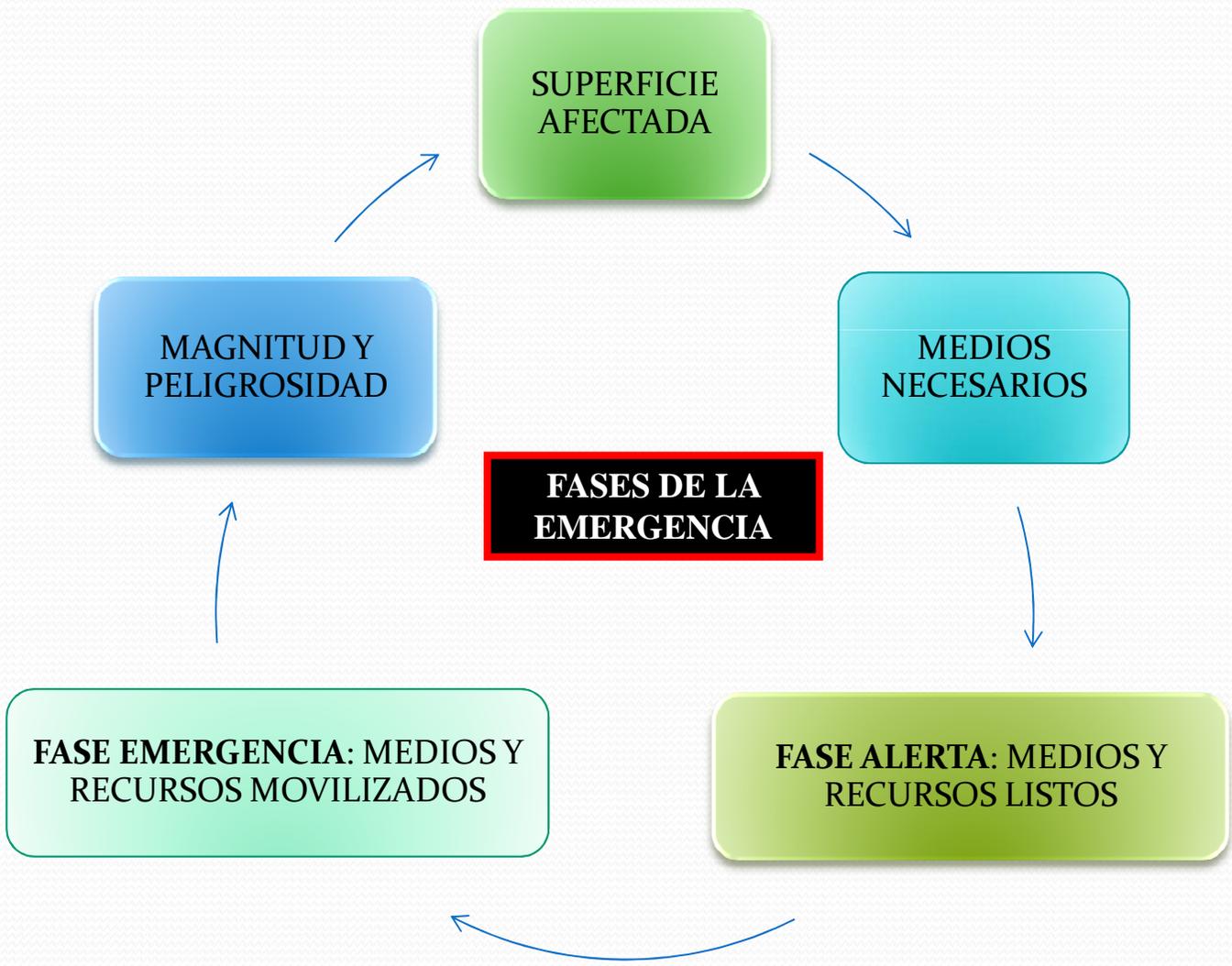


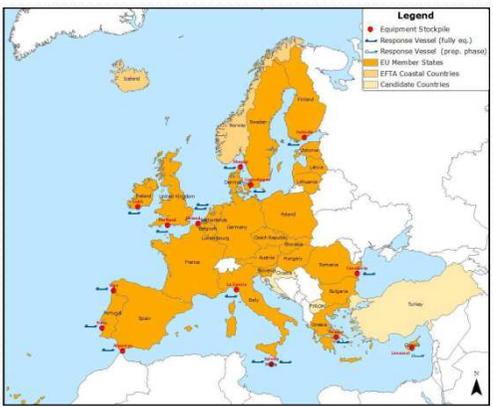
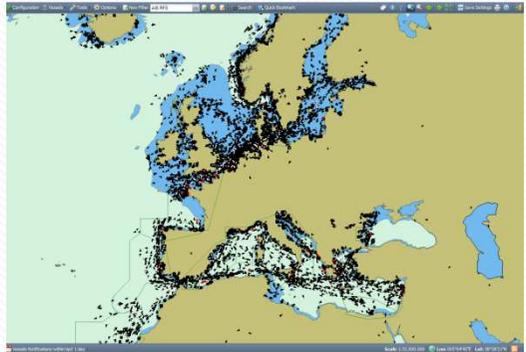
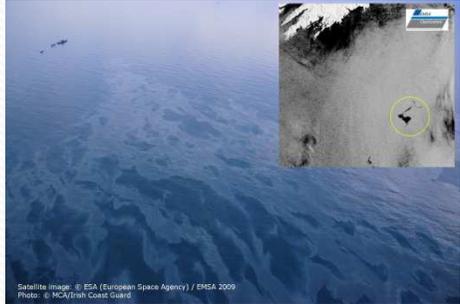
Elabora: Administración local
Homologa: CC.AA

Contenidos Comunes de los Planes

- a: Ámbito de aplicación del Plan.
- b: Análisis de riesgo y áreas vulnerables (riesgos de contaminación en función de las condiciones meteorológicas - ambientales).
- c: Determinación circunstancias activación del Plan (Fases: Alerta y Emergencia) –según su peligrosidad .
- d: Composición y funciones de los órganos de dirección y respuesta.
- e: Procedimiento de notificación de incidencias (sistema de comunicación entre autoridades competentes).
- f: Sistema de coordinación con otros Planes.

- g: Procedimiento de actuación. Protocolos y medidas de respuesta inmediata en caso de contingencia.
- h: Circunstancias por las que se declara Fin de la Emergencia.
- i: Inventario de medios disponibles (Equipos, Equipos Individuales , material de contención, recogida de derrames...).
- j: Programa de mantenimiento de los medios materiales disponibles.
- k: Programas de adiestramiento y ejercicios periódicos de simulación de activación del Plan.
- l: Procedimiento de revisión del Plan (condiciones y plazos).







Situación o: Episodio de contaminación marina de pequeña magnitud y peligrosidad, caracterizado por alguna de las siguientes circunstancias:

- que la contaminación marina este dentro del ámbito de aplicación de un plan interior marítimo y / o un plan local.
- que la contaminación esté dentro del ámbito de aplicación de los planes interiores marítimos
- que la contaminación afecte o pueda afectar exclusivamente y de forma limitada al frente costero de una entidad local.

EN ESTA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE ACTIVARÁ, AL MENOS, EN EL GRADO DE RESPUESTA ADECUADO, EL PLAN INTERIOR MARITIMO O / Y EL PLAN LOCAL QUE CORRESPONDA.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Situación 1: cuando tenga lugar un episodio de contaminación marina de magnitud o peligrosidad media, caracterizada por las siguientes circunstancias:

- que los medios disponibles de los planes activados en la situación “0” resulten insuficientes para combatir la contaminación.
- que la contaminación se hubiera producido fuera del ámbito de aplicación de un plan interior marítimo.
- que por las circunstancias de vulnerabilidad de la zona afectada, aun siendo aplicable la situación 0, se considere necesario por parte de las autoridades responsables, activar los planes correspondientes a la situación “1”, en el grado de respuesta que se estime oportuno.
- que la contaminación afecte o pueda afectar a un tramo de costa correspondiente a varios municipios limítrofes.

EN SITUACIÓN 1, SE ACTIVARAN EN EL GRADO DE RESPUESTA ADECUADO, ADEMÁS DEL PLAN INTERIOR MARÍTIMO, EN SU CASO AL MENOS EL PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, O LOS PLANES LOCALES DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EL PLAN MARÍTIMO NACIONAL.

Situación 2: Se producirá cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- Que los medios disponibles en los planes activados en la situación 1 resulten insuficientes.
- Que la zona afectada o amenazada sea especialmente vulnerable.

SE ACTIVARAN EN EL GRADO DE RESPUESTA OPORTUNO, LOS PLANES LOCALES DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE, EL PLAN TERRITORIAL DE LA CC.AA Y EN SU CASO EL PLAN INTERIOR MARÍTIMO. EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PLAN TERRITORIAL PODRÁ SOLICITAR A MFOM EL APOYO DE MEDIOS MARÍTIMOS, Y EN SU CASO LA ACTIVACIÓN DEL PLAN MARÍTIMO NACIONAL. ASI MISMO, EL ORGANO DE DIRECCIÓN PODRA SOLICITAR DEL MAGRAMA LA MOVILIZACIÓN DE MEDIOS DEL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL MAR CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

Situación 3 :cuando tenga lugar una episodio de contaminación marina de gran magnitud o peligrosidad, caracterizado por alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la contaminación pueda afectar a la costa de varias comunidades autónomas.
- Que la contaminación pueda afectar a las aguas o a la costa de estados limítrofes.
- Que la contaminación se produzca en aguas bajo soberanía de los estados limítrofes, pero que pueda poner en peligro por su peligrosidad, extensión y proximidad geográfica, las aguas marítimas sobre las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, o las costas españolas.
- Que estando en peligro la seguridad de las personas y bienes, la emergencia sea declarada de interés nacional por el ministro del interior, según lo establecido en la norma básica de protección civil, aprobada por R.D. 407 / 1992, de 24 de Abril.

SE ACTIVARA EL PLAN MARÍTIMO NACIONAL Y EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL MAR POR CONTAMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS PLANES TERRITORIALES DE LAS CC.AA AFECTADAS, Y EN SU CASO LOS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS Y LOCALES CORRESPONDIENTES.



SUBSISTEMA MARITIMO



Quien Elabora y Aprueba los PIM

Como se Coordinan los Distintos Planes, de Instalaciones y Puertos

Composición de los órganos de Dirección de los PIM

Protocolos de Comunicación de los planes

Declaración y coordinación de una Emergencia Situación 3

Composición de los Órganos de Dirección de la Emergencia S.3



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

¿PREGUNTAS?